

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
DOCTORADO EN CIENCIAS DE RECURSOS NATURALES
DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Y

ANAGRA S.A

En Temuco a 20 de octubre de 2023 entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, Rol Único Tributario N° 87.912.900-1, debidamente representada por su Rector don **EDUARDO HEBEL WEISS**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.532.761-9, domiciliado para estos efectos en Av. Francisco Salazar N° 01145 de la ciudad de Temuco, Región de la Araucanía, Chile, en adelante también la “Universidad” o “UFRO” indistintamente; y, por la otra, **ANAGRA S.A**, Rol Único Tributario N°96.635.340-6, representada por **EMILIO ANDRÉS CUEVAS URZÚA**, Cédula Nacional de Identidad N°13.116.988-4, domiciliado para estos efectos en los Conquistadores 1700, piso 21, Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “ANAGRA” o la “Empresa” y conjuntamente como las “Partes”; se ha convenido suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en Investigación y Desarrollo, en adelante e indistintamente el “Convenio”, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA. Antecedentes. El Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales perteneciente a la Universidad de La Frontera es una unidad académica que es destacada de la zona sur de Chile y, a nivel nacional, por sus ocho años de acreditación, principalmente por la calidad, integridad, liderazgo y capacidad de sus profesores y estudiantes para lograr doctores del más alto nivel. El graduado está capacitado para resolver problemas complejos de ciencia y tecnología en el ámbito de los recursos naturales ya que desde temprano en su formación ha sido entrenado para una contribución y vinculación sostenible con el medio, buscando la permanente colaboración con el sector privado en la Región y en el país. La misión del Programa incluye la formación continua de Doctores emprendedores en las Ciencias Naturales y el desarrollo de la investigación científica y tecnológica que contribuya a la solución de problemas del desarrollo regional y nacional.

SEGUNDA. Objeto. Establecer las bases generales para la colaboración entre las partes, en temas y proyectos de mutuo interés en el desarrollo conjunto de programas específicos de colaboración, tanto en aspectos de investigación aplicada, innovación y emprendimiento tecnológico. Por lo anterior, las partes manifiestan su voluntad en potenciar sus fortalezas y complementar los quehaceres del Programa y de la Empresa que se propongan a desarrollar mutuamente.

TERCERA. Alcances. En el marco señalado, será posible desarrollar investigación, programas, actividades orientadas al intercambio de conocimientos, puesta en práctica de experiencias de connotación nacional e internacional que implique complementar capacidades de ambas partes. Para lo cual las partes se comprometen a:

- 1) Convenios específicos para desarrollar proyectos de investigación en aspectos profesionales relacionados a la competencia de ambas partes.
- 2) Participación de estudiantes en pasantías en proyectos liderados por académicos del Doctorado en directa relación con la Empresa, como participación de la Empresa en las actividades del Doctorado, como por ejemplo invitación a formar parte del Comité Académico u otras actividades.
- 3) Colaboración mutua en asesorías o emprendimientos en el ámbito de la ciencia y tecnología de la competencia de ambas partes.

Para cumplir con el objetivo común, las áreas de cooperación serán las siguientes:

- 1) Acciones en conjunto destinadas a investigación o al mejoramiento de procesos, sistemas, técnicas, etc. Mediante el levantamiento de requerimientos en función de las necesidades de las partes y con tal de apoyar los procesos de mejoramiento continuo tanto para el Programa como para la Empresa, se diseñarán e impartirán actividades conjuntas como seminarios, formulación de proyectos, y vistas de terreno que apoyen la búsqueda de soluciones a los problemas identificados en la Empresa.

Se realizarán actividades destinadas a la Investigación y/o mejoramiento de procesos, específicamente mediante el levantamiento de propuestas de proyectos de investigación, que

consideren las problemáticas y los requerimientos de la Empresa como objetivos de desarrollo.

Los proyectos que se formulen serán de responsabilidad compartida de las partes, según corresponda, y podrán considerar la participación de estudiantes del Programa en modalidad de tesis en la Empresa, estudiantes en pasantías o otra actividad de acuerdo mutuo entre las partes.

Las formaciones de equipos podrán ser constituidas por académicos del Programa y profesionales de la Empresa. Cualquier actividad específica bajo este convenio debe ser incluida en un anexo de este convenio.

- 2) Pasantías de estudiantes. De acuerdo a la disponibilidad y tópico de la Empresa, ésta pondrá a disposición de los estudiantes del Programa la realización de Pasantías de corta duración y/o Prácticas Profesionales, que serán supervisadas tanto por el Programa como por los profesionales de la Empresa, de acuerdo a un protocolo que será acordado en forma específica.
- 3) Tesis en la Industria. Los estudiantes podrán desarrollar un trabajo de tesis en la Industria en una problemática específica de la Empresa, bajo la supervisión de un profesor tutor o guía en estrecha relación con algún profesional de la Empresa, quienes velarán por el cumplimiento de todos los aspectos profesionales y académicos según la normativa vigente. Durante el período de permeancia en la Industria el estudiante estará cubierto por el correspondiente seguro de accidente escolar DS N°313 Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 4) Ofertas Laborales. De acuerdo a los requerimientos de la Empresa, se podrán coordinar planes de incorporación de recién Graduados a la Empresa si la oferta laboral así lo permitiere. Las ofertas laborales de la Empresa podrán ser publicadas de forma masiva o privada según sus requerimientos a todos los estudiantes del Programa. En el proceso de difusión, el nombre de la Empresa puede ser de carácter reservado, previa solicitud de la Empresa.
- 5) Seminarios. Se establecerán programas de conferencias y seminarios que podrán ser dictados por profesionales de la empresa y/o del Programa. Esto incluye el desarrollo de actividades de capacitación solicitadas por ambas partes de acuerdo a un plan conjunto entre Empresa y Doctorado.
- 6) Actividades recreativas y deportivas. Como un complemento a la colaboración académica y profesional, se podrá contemplar la realización de actividades recreativas y deportivas entre la Empresa y Programa con el propósito de fomentar la vida saludable entre estudiantes y profesores del Programa como profesionales de la Empresa.

Las Partes convienen que estas iniciativas podrán ser modificadas periódicamente mediante acuerdo escrito y que el presente Acuerdo no otorga exclusividad entre ambas entidades respecto de los objetivos y/o actividades que se expresan en este documento y que, por ende, podrán colaborar en razón de sus intereses en proyectos, acuerdos o actividades similares con otros asociados.

CUARTA: Financiamiento. Los costos de cada Proyecto serán determinados e incorporados a nuevos convenios, contratos I+D u otro según corresponda, debidamente firmados por las Partes, incluyéndose en cada caso el objetivo del Proyecto, propiedad intelectual e industrial, responsables técnicos, los resultados esperados y los plazos de ejecución.

QUINTA. Responsables de comunicación. Para coordinar las relaciones entre las Partes del presente Convenio, cada Parte designa a la siguiente persona como su coordinador responsable:

- (i) La Universidad designa como representante a **FRANCISCO JAVIER MATUS BAEZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.840.577-5 , Director del Programa de Doctorado en Ciencias de Recursos Naturales de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA. Para efectos de comunicación, su correo electrónico es francisco.matus@ufrontera.cl y su número de contacto el +5645-2325442.
- (ii) La Empresa designa como representante a **Emilio Andrés Cuevas Urzúa**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.116.988-4, Gerente Técnico de Desarrollo de la empresa ANAGRA S.A. Para efectos de comunicación, su correo electrónico es ecuevas@anagra.cl y su número de contacto el +56999918929.

Las partes acuerdan mantener la más fluida comunicación a fin de cumplir con todos los requerimientos, contar con toda la información, ejecutar todas las acciones, cumplir con las recomendaciones y directrices de los directores de los proyectos y gestores tecnológicos, proveer la información requerida para la correcta ejecución de los fondos y su rendición, en definitiva, cumpliendo cabalmente, de buena fe, con lo que este convenio dispone con la finalidad de precaver problemas y solucionarlos de la manera más eficiente si se suscitan.

SEXTA. Propiedad Intelectual e Industrial. ANAGRA S.A reconoce el derecho de propiedad intelectual de la UFRO sobre la tecnología desarrollada hasta ahora así como también sobre los conocimientos científicos y técnicos desarrollados con anterioridad a este Convenio.

Del mismo modo, la UFRO reconoce el derecho de Propiedad Intelectual de ANAGRA S.A sobre sus conocimientos científicos y técnicos desarrollados previamente a este acuerdo. La información generada con ocasión de la ejecución de los Proyectos asociados a este Convenio podrá ser utilizada por las Partes a tenor de las cláusulas de protección de información de las cláusulas de confidencialidad y excepciones de confidencialidad. Además de lo anterior, las Partes se comprometen a no transferir esta información en cualquier modo a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y escrito del director del Proyecto y de su contraparte para el caso de que exista aporte intelectual sustantivo de parte de esta última en los términos del párrafo siguiente.

Las partes se comprometen a no infringir durante el periodo de vigencia del presente convenio, los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponda a cada una, además de respetar todos los conocimientos o *know-how* adquiridos y/o utilizados por cada cual, en el desarrollo del presente Convenio. En todo caso, si durante la ejecución del Convenio, surgen obras de la inteligencia en los dominios literarios, artísticos y científicos, cualquiera que sea su forma de expresión, o bien, se crean marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos o diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, o variedades vegetales, la propiedad intelectual e industrial, según sea el caso, será de titularidad de la Universidad de La Frontera, o bien de titularidad conjunta de la Universidad de La Frontera y de ANAGRA S.A. de acuerdo a los aportes intelectuales de cada Institución según conste en los documentos de declaración de invención u otro análogo.

Las Partes, en este acto, vienen en reconocerse mutuamente las titularidades que cada una de ellas detenta previamente sobre la propiedad intelectual e industrial incluyendo las invenciones, el *know-how*, la base de conocimiento y/o desarrollo, las cuales han sido, son y serán patrimonio de cada Parte que las ha desarrollado, sea que exista de manera previa al comienzo del proyecto, sea que se pueda derivar de manera obvia o natural de los mismos. Del mismo modo, acuerdan que la propiedad industrial que se derive de las actividades y en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio serán compartidas de acuerdo a lo señalado anteriormente en esta cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que alguna de las Partes no posea titularidad sobre la propiedad intelectual o industrial que derive del presente proyecto, se tendrá para con ella un trato preferencial de transferencia de los resultados, bajo las condiciones que pacten de mutuo acuerdo plasmado en un acuerdo de entendimiento (MOU) elaborado conjuntamente entre las Partes durante el desarrollo del proyecto y de

acuerdo a las normas que regulan a la Universidad de La Frontera como Universidad Estatal, a fin de orientar la investigación y posibles atributos de los resultados principales para que no solo sean validados por las entidades que sean competentes, sino también para asegurar a las Partes una ventaja comparativa, atendida su participación en el proyecto que regula este Convenio.

La Universidad de La Frontera, se compromete a poner a disposición de las entidades asociadas del Proyecto y/u otras organizaciones u organismos orientados al interés público sin fines de lucro, sean estos públicos o privados, el conocimiento desarrollado y protegido intelectualmente, sin costo para su utilización en productos o servicios de interés público para Chile o con fines humanitarios, Sin perjuicio de lo anterior, la utilización señalada a marras implicará necesariamente el hacer mención de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente convenio tendrá un plazo de 5 años a partir de la total tramitación de firmas por ambas partes. No obstante, lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, sin expresión de causa, en cualquier momento, sin necesidad de resolución judicial que la declare, decisión que será manifestada por escrito a través de carta certificada a la otra, al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos 60 días hábiles de antelación a la fecha de término, y sin derecho de parte a cobrar indemnización de perjuicios de ninguna clase.

Sin embargo, iniciada una actividad o programa no se podrá interrumpir ni oponerse el término en forma unilateral y deberá efectuarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el finiquito de los convenios específicos en ejecución a la época de terminación del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá terminar el presente Convenio, ipso facto y sin forma de juicio, en caso de que la otra parte incurra en algún incumplimiento grave del mismo, bastando que la parte diligente comunique por escrito a la contraria el incumplimiento detectado, teniendo efectos dicha terminación a los 30 días de enviada dicha notificación.

OCTAVA. Confidencialidad. Las Partes acuerdan mantener en secreto la información confidencial que se comparta en virtud de este Convenio o de otros acuerdos, contratos o instrumentos que se puedan suscribir. En ese sentido se obligan a no revelarla ni divulgarla a terceros bajo forma alguna, a no ser que se autoricen expresamente para ello por la otra Parte, por escrito.

NOVENA. Acoso sexual, violencia y discriminación de género. Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

DÉCIMA. Domicilio. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, para todos los efectos legales del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Personerías. La personería de don **EDUARDO HEBEL WEISS**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, consta del Decreto Supremo N°132 de fecha 19 de julio de 2022, en relación a lo dispuesto en artículo 1 del Decreto con Fuerza de Ley N°156 de 1981, ambos del Ministerio de Educación. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

La personería de don **EMILIO ANDRÉS CUEVAS URZÚA**, para representar a la empresa **ANAGRA S.A.**, consta de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 26-08-2021 bajo el Repertorio 6782. cuya acta fue reducida a PODER O MANDATO ESPECIAL con fecha 27 de agosto 2021 en la

26ª Notaría de Santiago Humberto Quezada Moreno. Los documentos citados no se insertan por ser conocidos por las partes.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

DÉCIMO NOVENA. Ejemplares. En señal de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de este convenio, del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de la Universidad y 1 en poder de la asociada.



EMILIO ANDRÉS CUEVAS URZÚA
C.I 13.116.988-4
REPRESENTANTE LEGAL
ANAGRA S.A

EDUARDO HEBEL WEISS
C.I. 6.532.761-9
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA